



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0274-2022-MDC

Catacaos, 13 de setiembre del 2022

VISTO:

El informe N°702-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°816-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°1162-2022-GPyP/MDC de fecha 01 de setiembre del 2022 emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°906-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°702-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que con informe N°767-2022/MDC.GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que con oficio n°012-2022-CRP-FC de fecha 25/07/2022, la Cruz Roja Peruana Filial Peruana, adjunta un convenio aprobado por el consejo municipal de Catacaos el 20/02/2020, solicitando que se proceda en cumplimiento de dicho convenio al mejoramiento de su local institucional.

Así mismo la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, elaboró el expediente denominado: **"MANTENIMIENTO DE COBERTURA LIVIANA EN LA CRUZ ROJA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** con un valor referencial de S/19,460.25 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, por contratación indirecta (contrata)

Que, el informe N°816-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio del expediente denominado: **"MANTENIMIENTO DE COBERTURA LIVIANA EN LA CRUZ ROJA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** con un valor referencial de S/19,460.25 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, por contratación indirecta (contrata).

Que, el informe N°1162-2022-GPyP/MDC de fecha 01 de setiembre del 2022 emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1015-2022-MDC-SGP de fecha 01 de setiembre del 2022, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - Rubro 18 - Canon y Sobre canon y regalías mineras en el clasificador del gasto 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento de infraestructura hasta por el monto de S/19,460.25 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 25/100 soles).

Que, el informe N°906-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar el expediente técnico denominado: Es legalmente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE COBERTURA LIVIANA EN LA CRUZ ROJA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** con un valor referencial de S/19,460.25 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 25/100 soles), con precios vigentes al mes agosto del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, mediante Decreto de Urgencia N°016-2022 de fecha 27/06/2022, se aprobó el Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N°012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N°050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, mismo que ha previsto en el **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**: 3.1 Dispóngase que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (OSCE). 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. 3.3 Las disposiciones de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°30225, que incluye entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.

Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto sobre la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE COBERTURA LIVIANA EN LA CRUZ ROJA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/19,460.25 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 25/100 soles), **es bajo ese contexto que dicho monto no supera las 9 UIT, es decir la cantidad de S/41,400.00 soles; por lo que en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican., pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE;** Tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;** por lo que en tal sentido es que es de advertirse que en el presente expediente de mantenimiento la sub gerencia de presupuesto ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto el cual se encuentra sustentado conforme N°1015-2022-MDC-SGP de fecha 01/09/2022; luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para la implementación de la actividad.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE COBERTURA LIVIANA EN LA CRUZ ROJA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con un valor referencial de S/19,460.25 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 25/100 soles), con precios vigentes al mes agosto del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al recurrente y las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Pavelf Riofrio Aguilar
GERENTE MUNICIPAL